

Auto: Interlocutorio
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 630013110001 2022 00292 00
LYCP



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** impetrado los señores **MANUEL DE JESUS MENESES BENAVIDES y NELLY MURILLO LIZCANO**, a través de apoderado judicial, por lo que realizado el examen previo con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y siguientes necesarios del Código General del Proceso, reuniendo los requisitos formales en especial los del Decreto 806 de 2020, que quedó como Legislación Permanente, con la Ley 2213 del 13 de junio del año en curso, por lo que debe admitirse y dársele el correspondiente trámite procedimental.

De otro lado, se le solicita al profesional del derecho, que informe si la señora **NELLY MURILLO LIZCANO** tiene o no correo electrónico y además el presente asunto en algunos de los aparte indicada que es **CESACION DE LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, cuando lo correcto es **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** impetrado por los señores **MANUEL DE JESUS MENESES BENAVIDES y NELLY MURILLO LIZCANO**, a través de apoderado judicial.

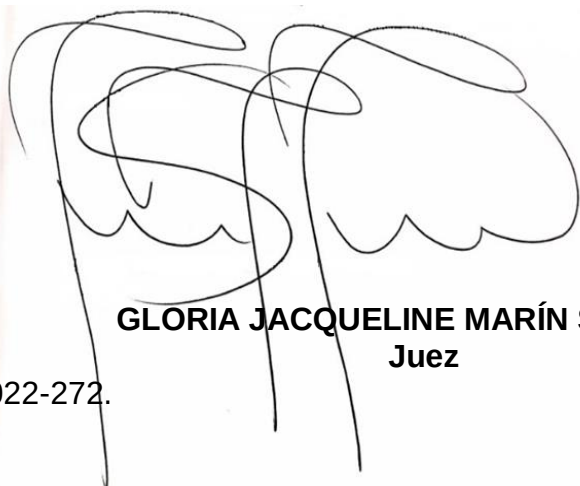
SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 del C.G.P. (Jurisdicción Voluntaria).

TERCERO: Citar al proceso al **DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA**, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: Prescindir del periodo probatorio por la documental allegada al asunto, por lo que se fija fecha para el día **12 de OCTUBRE de 2022 a las 9:00 am**.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **LUIS ALBERTO ALZATE CANO** para representar a los interesados, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Juez

RAD, 2022-272.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA